



Resolución de Decanato **152 / 2025 - TAR -UNSa**

Aprueba contrato de locación de servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y el Sr. Ricardo Martín MANSILLA - Expte. N° 248/2025-TAR-UNSa

**De: Tartagal - Secretaria Academica**



Salta,  
30/07/2025

## VISTO

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Ricardo Martín MANSILLA; y

## CONSIDERANDO

Que que el mismo se suscribió para que el Sr. MANSILLA preste servicios chofer para el traslado del personal Docente y Nodocente al Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

Que el presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de junio de 2.025 y vence 31 de agosto de 2.025, con una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) por el mes de junio, PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$507.000,00) por el mes de julio, y PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$514.000,00) por el mes de agosto.

Que se adjuntan a las presentes actuaciones el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos realizado en la Dirección General de Rentas.

Que corresponde emitir resolución aprobando el contrato.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DECANO**

**DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** con vigencia al 1 de junio de 2.025 y hasta el 31 de agosto de 2.025, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ricardo Martín MANSILLA, DNI N° 23.163.041, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, aprobado mediante Res. CS N° 287/25, correspondiente al ejercicio 2.025.

**ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER** al interesado y notifíquese a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos y publíquese.-

  
T.U.P. Adrián B. Ortega  
SECRETARIO ACADÉMICO  
ADMINISTRATIVO  
FACULTAD REGIONAL  
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.SA.



  
Geol Carlos A. Manjarrés  
DECANO  
Facultad Regional  
Multidisciplinar Tartagal - U.N.Sa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
Delegación TARTAGAL  
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 9551 00  
FECHA DE VTO.: 11-08-2025  
OBLIGACION N°: 2662708  
VALOR DEL PAGAMENTO CORRESPONDIENTE  
70 Estampilla Fiscal

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Decano, Geól. Carlos Alberto MANJARRÉS, DNI N° 16.028.704, con domicilio legal en Warnes y Ejercito Argentino, de la ciudad de Tartagal, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. Ricardo Martín MANSILLA, argentino, identificado con DNI N° 23.163.041, con domicilio real en Casa 18 Manzana K B° Néstor Kirchner, de la ciudad de Tartagal, en lo sucesivo "LA CONTRATADA" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de la interpretación del presente contrato, y salvo que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y demás normas de carácter obligatorio vigente en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": el presente acuerdo celebrado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA.
- c) "LA CONTRATANTE": la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE": la persona humana que, actuando con capacidad, se obliga a prestar los servicios aquí previstos.
- e) "SERVICIOS": el conjunto de tareas a cargo de LA CONTRATADA conforme se detalla en la cláusula tercera.
- f) "TERCERO": cualquier persona o jurídica que no sea parte del presente contrato.

**SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato tiene naturaleza de locación de servicios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No genera vínculo de empleo entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA, ni se configura relación de dependencia de ningún tipo. LA CONTRATADA actuará con plena autonomía, siendo responsable de su propia organización y medios para la ejecución de los servicios contratados.

**TERCERA. OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la Facultad Regional Multidisciplinaria Tartagal, o en donde disponga el Secretario Académico Administrativo o autoridad superior. Las tareas a desempeñar serán como Chofer para el traslado del personal Docente y Nodocente al Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la

autoridad y sea compatible con la naturaleza del servicio y dentro del marco del presente contrato.

**CUARTA. VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de junio del año 2.025 hasta el 31 de agosto del año 2.025, operando su vencimiento de pleno derecho en dicha fecha, sin necesidad de notificación previa. Podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo escrito de ambas partes, a iniciativa exclusiva de **LA CONTRATANTE**.

**QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** **LA CONTRATADA** percibirá, en concepto de contraprestación por los servicios comprendidos, la suma total y única mensual de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), por el mes de junio del año 2.025; la suma total y única mensual de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100(\$507.000,00) por el mes de julio del año 2.025; y la suma total y única mensual de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$514.000,00) por el mes de agosto del año 2.025. El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente en legal forma ante Tesorería General o la Dependencia correspondiente de **LA CONTRATANTE**, deduciéndose las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** **LA CONTRATADA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Asimismo, será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, de obra social, seguros y demás que correspondan como prestadora independiente de servicios, liberando a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad en relación a dichos conceptos.

**SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATADA** serán exclusivamente los aquí estipulados. No tendrá derecho a percibir otra compensación, beneficio, bonificación, retribución o pago distinto a los expresamente previstos en este contrato.

**OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. También podrá ser resuelto de forma inmediata por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas, sin derecho a indemnización alguna.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

**DÉCIMA. DOMICILIOS:** Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la contraparte por medio fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE SELLOS:** Será a cargo de LA CONTRATADA el pago proporcional del Impuesto de Sellos que corresponda, dejándose constancia que LA CONTRATANTE se encuentra exenta del mismo conforme a la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de julio del año 2.025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
MANSIILLA RICARDO  
23.163.041

  
Gaol Carlos A. Manjarrés  
DECANO  
Facultad Regional  
Multidisciplinaria Tartagal - U N Sa